

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Ref. 110014003082-2023-01820 -00

Presentada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 419 y 420 del código General del Proceso el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTIR LA PRESENTE DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL MONITORIO promovida por MARTHA EUGENIA HERRERA DIAZ., en contra de DILIA STELLA HERRERA DE LONDOÑO Y GLORIA ROSALBA HERRERA DIAZ.

1.1. OTORGAR el trámite de proceso monitorio previsto en el artículo 421 del Código General del Proceso.

1.2. REQUERIR a los demandados DILIA STELLA HERRERA DE LONDOÑO Y GLORIA ROSALBA HERRERA DIAZ., para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación personal del presente proveído, le pague a la demandante MARTHA EUGENIA HERRERA DIAZ., cada una de las sumas de dinero relacionadas en las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído de forma personal conforme lo previsto por el artículo 291 y 421 del Código General del Proceso, haciendo la advertencia que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recurso y constituye cosa juzgada, en la cual se condenará al pago del monto reclamado por la demandante, junto con sus intereses causados y los que se causen hasta la cancelación total de la deuda

TERCERO: Reconocer personería a ERIKA PAOLA DURAN MENDEZ., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(2)

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 21 de marzo de 2024

Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b7f5c3b9062352bd858f2778c466dddc74efd6cdf65b662767388695f7005**
Documento generado en 20/03/2024 01:50:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>